

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1983, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resoluciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diversas fechas, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Hipólito Chuvieco Zamorano contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de junio de 1986, descrito en el primer fundamento de derecho, en virtud de la existencia de cosa juzgada dimanante de la sentencia de esta Sala, Sección Quinta, recurso número 315.747, de 4 de junio de 1988, que decidió la conformidad al ordenamiento jurídico de la resolución impugnada.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes y sin que contra esta sentencia quepa recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**17125** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.472, promovido por don Camilo Alacid Muñoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 57.472 en el que son partes, de una, como demandante, don Camilo Alacid Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de abril de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Camilo Alacid Muñoz, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de abril y 20 de octubre de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, y en su razón, la confirmamos, por ser conformes al ordenamiento jurídico en los extremos examinados. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**17126** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 320.327, promovido por doña María Angeles Marco Romeo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.327 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Marco Romeo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 10 de julio de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos en su integridad, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Marco Romeo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, de fecha 12 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra la del mismo Ministerio de 10 de julio de 1989, denegatoria de la petición de integración de la actora en Cuerpo o Escala Superior, por ser tales resoluciones adecuadas al ordenamiento jurídico; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**17127** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.128/1987, promovido por don Gregorio Ricardo García Carrión.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Gregorio Ricardo García Carrión, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de octubre de 1986, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Gregorio Ricardo García Carrión contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1987, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de octubre de 1986 sobre integración del recurrente en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**17128** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 28-B/1989, promovido por doña Josefina Celaa Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 28-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Celaa Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución presunta de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre asignación de nivel.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Celaa Blanco, contra la resolución de 18 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de alzada contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Dirección de MUFACE que denegó la petición de fijación de nivel superior al de 18 asignado a la recurrente en la reclasificación de niveles, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, y que, en consecuencia, no hay lugar a la asignación de los niveles entre el 22 y 24 de complemento de destino en relación al tiempo solicitado, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17129** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 40/1991, promovido por doña María Isabel Rabell García y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1991, en el que son partes, de una, como demandante doña María Isabel Rabell García y otros,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de septiembre de 1990, sobre pensión de jubilación con arreglo al coeficiente 3,6.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Rabell García y demás interesados que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de 27 de septiembre de 1990 y de 12 de diciembre de 1990, dictadas respectivamente por el Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y mediante delegación por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, denegatorias de la computación de las pensiones complementarias reclamadas el 26 de junio de 1990, mediante el coeficiente 3,6; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, habiendo concurrido además el reconocimiento expreso posterior de la adecuación a derecho de tal pretensión, tras anular aquellas resoluciones, disponemos la efectividad de ese reconocimiento acogiendo en cuanto a sus efectos económicos parcialmente lo solicitado, con sujeción a las bases que anteceden, lo que se verificará en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992; «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17130** *RESOLUCION de 11 de junio de 1993, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de Cooperación entre el INAP y el «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima».*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima», la presidencia del INAP acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

#### CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S. A.

En Madrid, a 10 de junio de 1993.

REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y, de otra, el excelentísimo señor don Andrés García de la Riva Sanchiz, Presidente del «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima».

Ambos comparecen en nombre y representación de las correspondientes Instituciones y, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Acuerdo, a cuyo efecto